



**MAT.:** Autoriza modalidad de Teletrabajo en virtud de la Ley 21.391 a funcionarias municipales que se indican.

ALGARROBO,

13 MAR 2023

DECRETO N° P

1175

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Ley 21.391 de fecha 24.11.2021; Establece modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo para el cuidado de niños o niñas y personas con discapacidad.
5. Decreto Alcaldicio 0518 de fecha 01.03.2022, Deja sin efecto Decreto Alcaldicio N° 254 de fecha 01.02.2022, y Autoriza modalidad de teletrabajo en los casos que se indica.
6. Dictamen Contraloría General de La República E177724N22 de fecha 21.01.2022.

**CONSIDERANDO:**

1. **Que**, el artículo 206 BIS inciso I de la Ley N° 21.391, señala que "Si la autoridad declarare estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública o una alerta sanitaria con ocasión de una epidemia o pandemia a causa de una enfermedad contagiosa, el empleador deberá ofrecer al trabajador que tenga el cuidado personal de al menos un **niño o niña en etapa preescolar**, la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, regulada en el Capítulo IX del Título II del Libro I del presente Código, en la medida que la naturaleza de sus funciones lo permitiere, sin reducción de remuneraciones. Si ambos padres son trabajadores y tienen el cuidado personal de un niño o niña, cualquiera de ellos, a elección de la madre, podrá hacer uso de esta prerrogativa".
2. **Que**, por la misma razón, la autoridad sanitaria del país ha dado lineamientos para las instituciones.
3. **Que**, se hace necesario velar por la protección a la maternidad, la paternidad y la vida familiar.
4. **Que**, atendiendo lo expuesto, se ha determinado establecer una modalidad flexible de organización del trabajo para ciertos funcionarios del municipio.
5. **Que**, esta modalidad de trabajo se mantendrá vigente durante el período de tiempo en que se mantengan las circunstancias descritas anteriormente, salvo acuerdo de las partes.

**DECRETO:**

1. **ESTABLÉZCASE**, de modo excepcional la modalidad laboral de teletrabajo desde el **01 de de enero hasta el 31 de marzo del año 2023** y hasta que el jefe de servicio así lo estipule para las siguientes funcionarias municipales:

Funcionaria	Rut	Grado	Unidad Desempeño
Castañeda Erazo Paulina		15°	Dirección de Obras
Tapia Borg Gerda		9°	Dirección de Obras
Rojas Pinto Grece		11°	Rentas y Patentes
Valenzuela Suazo Pía		13°	Adquisiciones

2. Bajo esta modalidad excepcional las funcionarias deberán contar con un computador con conexión particular a internet.
3. Las labores que se realicen según esta modalidad flexible se desarrollarán en el domicilio particular de las funcionarias y deberá estar disponible durante la jornada de trabajo para ser contactada.
4. Se entenderá bajo esta modalidad excepcional que no se realizará trabajos extraordinarios para efectos de horas compensadas o pagadas.
5. Las tareas que se le asigne a la funcionaria acogida a esta modalidad deben ser equivalentes en calidad y cantidad a las que realiza habitualmente en el municipio.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE A QUIENES  
CORRESPONDAN Y ARCHIVASE LOS ANTECEDENTES



**PAUCINA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

JLYM/PMMI/U.C/PYU/jmm

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal (1)
- Archivo (2)

13 MAR 2023  
1175



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
ALCALDE

